

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1971 sobre nombramiento de un Profesor numerario para cubrir una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones verificadas en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 22 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 215, de 8 de septiembre de 1970).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor numerario de la cátedra de «Electricidad y Electrónica», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, a don Pedro Padrón Balagay, nacido el 27 de enero de 1932, número de inscripción en el Registro de Personal A05CO105.

Este Profesor percibirá los haberes que para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica fueron establecidos por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y disposiciones complementarias de la misma, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dichos haberes en concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ORDEN de 19 de junio de 1971 sobre nombramiento de un Profesor numerario para cubrir una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones verificadas en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 22 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 215, de 8 de septiembre de 1970).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor numerario de la cátedra de «Electricidad y Electrónica», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, a don Jesús Gabriel

Monfort Albeida, nacido el 25 de diciembre de 1933, número de inscripción en el Registro de Personal A05CO103.

Este Profesor percibirá los haberes que para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica fueron establecidos por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y disposiciones complementarias de la misma, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dichos haberes en concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ORDEN de 19 de junio de 1971 sobre nombramiento de un Profesor titular para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo.

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso-oposición verificado en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 15 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1970).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor titular de la plaza de «Construcción Naval y Teoría del buque», vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, a don Gerardo Guerrero García, nacido el 6 de mayo de 1929, número de inscripción en el Registro de Personal B11CO0119.

Este Profesor percibirá los haberes que para esta clase de personal han sido establecidos en el anexo I—Ministerio de Comercio—del Decreto 1438/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio de 1966), sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupen plazas no escalafonadas, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se convoca concurso libre para la provisión de seis plazas vacantes de Visitadoras sociales en el Patronato de Protección a la Mujer.

Excmo. Sr.: Vacantes seis plazas de Visitadoras sociales del Patronato de Protección a la Mujer, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.º Se convocan seis plazas. Este número se podrá incrementar, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se ocasionen hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se anunciará

el número de plazas que, en definitiva, haya de comprender esta convocatoria.

2.º La selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso libre.

II. Requisitos de las concursantes

Para tomar parte en el presente concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser mujer, de nacionalidad española, de estado seglar, mayor de veintidós años de edad y menor de cincuenta y cinco.
- Estar en posesión del título de Asistente social o de Enseñanza Superior Universitaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer diploma de Reeducadora expedido por la Escuela de Reeducadoras «Madre Sacramento», autorizada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 18 de noviembre de 1965.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo; bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos en el número 2.º de la base cuarta.

III. Méritos para la selección

Serán tenidos en cuenta en la selección los siguientes méritos:

- a) Título de Pedagogía.
- b) Título de Psicología.
- c) Título de Magisterio.
- d) Participación o colaboración en Entidades u Organismos nacionales o internacionales relacionados con los problemas de la juventud femenina inadaptada.
- e) Publicaciones o trabajos sobre materias comprendidas en los fines del Patronato de Protección a la Mujer.
- f) Título de Taquimecanografía.
- g) Idiomas.

IV. Solicitudes

1.º Las que deseen tomar parte en el concurso deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, y expondrán los méritos que se aleguen, de acuerdo con la base tercera.

b) Comprometerse, en caso de ser aprobadas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1967, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

2.º Las solicitudes se dirigirán a la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de participación en el concurso serán de 250 pesetas, que se abonarán en la Habilitación de la Junta Nacional, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá, en su caso, a las interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, apercibidas de que si no lo hiciesen se archivarán sus instancias sin más trámite.

3.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

4.º Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de quince días hábiles.

6.º Las solicitantes admitidas aportarán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva, los documentos, publicaciones o trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubieren hecho al tiempo de presentación de la misma.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

1.º El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Justicia. Estará compuesto por el excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales femeninos de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente, que actuará de Secretario.

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la superioridad cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente.

VI. Calificaciones

Los méritos del concurso libre se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los méritos acreditados por las concursantes será de ocho a diez por cada uno de los relacionados en los apartados a) y b) de la base tercera; de cinco a siete por cada uno de los reseñados en los apartados c), d) y e); de dos a cuatro por el señalado en el apartado f), y un punto por cada idioma. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación de la concursante.

VII. Lista de aprobadas y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de las concursantes, el Tribunal publicará la relación de las que resulten seleccionadas por el orden de su puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Elevada dicha relación al Ministerio de Justicia, se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que las concursantes comprendidas en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Las concursantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, en la que se acrediten su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

VIII. Nombramientos

1.º Cumplimentado lo establecido en la base anterior, el Ministerio de Justicia resolverá la propuesta de decisión del concurso y extenderá los nombramientos de las concursantes seleccionadas.

2.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la Orden aprobatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán posesionarse de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

IX

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de los Médicos del Escalafón B que no han cumplido el requisito establecido en el artículo séptimo de la Ley número 120/1960, de 22 de diciembre.

El artículo séptimo de la Ley 120/1960, de 22 de diciembre, dispone que los Médicos integrantes del Escalafón B del Cuerpo de Médicos Titulares tienen la obligación de concurrir a los concursos que para la provisión de destinos se convoquen, hasta la obtención de plaza en propiedad, y en el caso de no obtenerla durante cuatro concursos consecutivos, por no haber solicitado todas las vacantes o por cualquier otra circunstancia, deberán en el quinto concurso formular petición para todas las anunciadas, y de no cumplir este requisito causarán baja en el Escalafón B.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril del mismo año, se convocó concurso de antigüedad entre Médicos titulares, que fué resuelto por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, habiéndose incumplido el requisito mencionado en el párrafo primero de la presente Resolución por los facultativos incluidos en la relación adjunta.

Por lo que se les concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para que los Médicos relacionados formulen las reclamaciones que consideren procedentes, al